REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-**2018-00408-**00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho, **resuelve:**

Primero: Relevar del cargo a Gloria Esperanza Plazas Bolívar.

Segundo: De conformidad al art. 48 del C.G.P. se nombra en reemplazo a la abogada **José Antonio Toro Rodríguez**, en calidad de curador *ad-litem*, quien hace parte de la lista realizada por el Despacho.

Tercero: Por secretaria comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figuré en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, déjense las constancias del caso.

Cuarto: Posesionada la persona antes referenciada, secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 056 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:
f700daeb7347edf85b908f4b7f4243fc8da3ec95a57e8214d7cd2dd659153a7e
Documento generado en 10/08/2021 07:28:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica